

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de septiembre de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00192** de MARIA PATRICIA PEREZ DE LA TORRE en contra de PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES contra remitida por reparto. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los requisitos dispuestos en el decreto legislativo N° 806 del 2020:

1. No allega poder que faculte al apoderado incoar la presente demanda, se le requiere aportar en debida forma lo mencionado, que debe cumplir las exigencias del decreto 806 de 2020
2. No se cumple con lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6 del dto. Leg. 806 de 2020, por cuanto, no se allega prueba en la cual se acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, la misma junto con sus anexos fueron remitidos a la parte pasiva por medio de correo electrónico o envió físico.

En cuanto a los arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., lo siguiente:

1. Aclare en los hechos N° 6.9, 6.10, 6.11 la fecha en la cual efectivamente se realizó el traslado de régimen pensional, toda vez que en el hecho 6.9 indica haber sido el 1° de abril del año 1995 y en los hechos 6.10 y 6.11 manifiesta otro año.

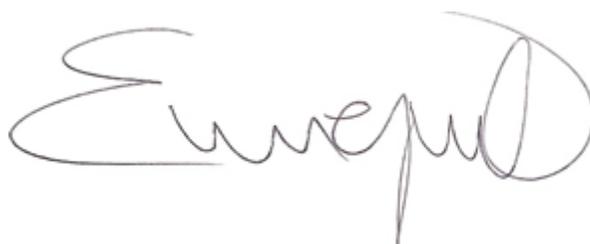
2. No se allegó al expediente digital las pruebas relacionadas en acápite de medios de pruebas documentales, sírvase anexar lo indicado.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

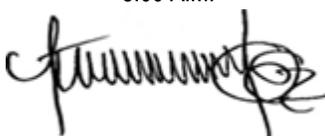
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

jr

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 2 FIJADO HOY 15 de enero de 2021 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p>
--